



DECRETO EXENTO N° 1857

**REF: MODIFICA Y COMPLEMENTA
DECRETO N°430 QUE APRUEBA
REGLAMENTO DE BECAS.-**

Lonquimay, 06 DE OCTUBRE DEL 2023.

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades y sus modificaciones.
2. El decreto N° 934, del 28/06/2021, de nombramiento del Alcalde, don NIBALDO ALEGRIA ALEGRIA
3. El decreto N° 2667 del 15 de Diciembre del 2022 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023 y sus modificaciones posteriores.
4. EL decreto N° 159 del 16 de Mayo de 2023 que aprueba las subrogancias de los titulares.
5. Resolución N° 07-2019 de la Contraloría General de la República.
6. Decreto N° 430 del 09 de Marzo 2022, que aprueba Reglamento de Becas.
7. Acuerdo de Concejo N°775, de fecha 05 de Octubre de 2023 que aprueba modificación e incorporación del Art. 17 bis al Reglamento de Becas

CONSIDERANDO:

- 1.- Debido a la necesidad de reutilización de los recursos excedentes del ítem presupuestario 215.24.01.008.- Premios y Otros. Centro de Costo Becas.
- 2.-Que con fecha 05 de Octubre de 2023, se aprueba la modificación al reglamento de Becas para estudiantes de educación superior de la Municipalidad de Lonquimay.
- 3.- Que en la comuna de Lonquimay se necesitaba contar con un instrumento de ayuda directa para los estudiantes de educación superior, que permitiera afrontar los diversos gastos realizados, en sus estudios superiores.

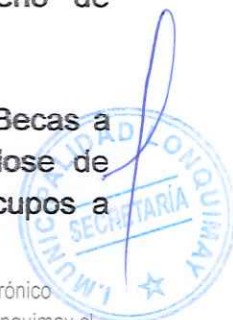
DECRETO:

1. **APRUBESE**, Modificación al Decreto N° 430 que complementa el Artículo 17° Bis, que aprueba el Reglamento de postulación y adjudicación de Becas de estudios Superiores de la Municipalidad de Lonquimay.

**REGLAMENTO DE POSTULACION Y ADJUDICACION BECAS DE ESTUDIOSSUPERIORES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY**

Artículo 1° Se denominará "Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Lonquimay" a aquella destinada a financiar parte de los gastos originados por matrícula, arancel básico u otros gastos que deben efectuar los alumnos que se encuentren estudiando en alguna de las instituciones de la Educación Superior tales como Universidades, Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica, etc., reconocidos por el Ministerio de Educación en Chile.

Artículo 2° Anualmente el Concejo Municipal acordará el total de Becas a asignar (entre postulantes y renovantes), estableciéndose de este modo el marco presupuestario y la cantidad de cupos a





llenar por los mismos.

La asignación por becario será de \$150.000 pesos semestrales correspondiente a dos períodos de marzo a junio y de agosto a diciembre, de cada año, la cual se reajustará de acuerdo al presupuesto Municipal de cada año

Artículo 3° Podrán optar a la Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Lonquimay los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad chilena.
- b) Acreditar residencia en la comuna de Lonquimay, a lo menos de 12 meses.
- c) Disponer de Registro Social de Hogares en la Comuna.
- d) Acreditar que dadas las condiciones socioeconómicas y las de su grupo familiar, necesita de ayuda para el financiamiento de sus estudios superiores.
- e) Haber obtenido un promedio mínimo de nota 5.5 a los egresados de cuarto año de Educación Media.
- f) Los alumnos que cursan la Enseñanza Superior, deberán acreditar su condición de tal, con el certificado de alumno regular y certificado de asignaturas cursadas en el último período anual, en las Universidades, Institutos Profesionales, Centro de Formación Técnica u otros que estén reconocidos por el Ministerio de Educación del país de manera presencial.
- g) Se eximen de este beneficio aquellos alumnos que se encuentren cursando sus estudios en Universidades, Institutos Profesionales, Centro de Formación Técnica u otros, que no estén reconocidas por el Ministerio de Educación, que se encuentren fuera del país y que tengan modalidad online y/o semipresencial.

Artículo 4° La postulación y renovación al beneficio denominado "Beca de Estudio Superiores Ilustre Municipalidad de Lonquimay", las postulaciones se recepcionaran en la Oficina de Partes del municipio en el mes de marzo, posteriormente las solicitudes de postulaciones y renovaciones serán derivadas al Departamento Social para su evaluación y entrega de informe final al Concejo Municipal.

Artículo 5° Los antecedentes que deben presentar los alumnos son los siguientes:

- a) Los señalados en el Artículo 3° de este reglamento.





- b) Formulario de Postulación, el cual se podrá obtener en Oficina de partes, o bajar de la página web municipal
- c) Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados del postulante y su grupo familiar. En caso de no poseer carnet de identidad, presentar certificado de nacimiento.
- d) Certificado que acredite su condición de matriculado o de alumno regular de la Enseñanza Superior.
- e) Documentos que acrediten los ingresos económicos del grupo familiar; liquidación de sueldo para las personas que cuentan con previsión social o declaración de gastos mensuales que será entregado por el Departamento Social, el cual debe ser acompañado con los recibos de luz, agua, gas, comprobantes de pagos de préstamos, de créditos en casas comerciales, pago de pensiones alimenticias, etc.
- f) Certificado de notas de cuarto medio, en caso de ser egresados de Enseñanza Media.
- g) Certificado de notas de asignaturas cursadas en el último período académico anual a los alumnos que cursan Estudios Superiores.
- h) Los Certificados deben ser originales o protocolizados ante Notario o cualquier documento bajado de internet, pero con firma y timbre digital y/o barra de la casa de estudio respectiva.
- i) Certificado de participación en Programas de Intervención Social como Programa de Prevención Focalizada (PPF), Ingreso Ético Familiar (IEF), Chile Solidario-Puente, Programa de Intervención Especializada (PIE), etc.

Artículo 6°

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por rendimiento académico satisfactorio, lo siguiente:

- a) Para el alumno que postula por primera vez a la Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Lonquimay, egresado de la enseñanza Media, debe tener en el último año cursado un promedio de Notas igual o superior a 5.5





b) Para el alumno que postula por primera vez a la Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Lonquimay. Que cursa la Enseñanza Superior debe acreditar su calidad de alumno regular en dicha casa de estudio, además de presentar una concentración de notas y asignaturas cursadas el último año rendido. Será requisito para ellos el 100% de los ramos aprobados año 2021.

Artículo 7° Los criterios que se utilizarán para la selección de los postulantes y renovantes se referirán al nivel socioeconómico del grupo familiar y el rendimiento académico del alumno.

Artículo 8° Esta Beca será compatible con otros beneficios similares entregados por Instituciones del Estado u otras entidades (cajas de compensación, servicios de bienestar estudiantil, becas y créditos, etc.)

Artículo 9° La asignación de la Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Lonquimay, se hará bajo sesión extraordinaria convocada para tal efecto por el Concejo Municipal, a más tardar 30 días después de cerrada la fecha de postulación.

Artículo 10° Previo Informe elaborado por el Departamento Social de la Municipalidad de Lonquimay, tomando en cuenta lo establecido en los Artículos 5° y 8° de este reglamento y analizados los expedientes de cada postulante y renovantes, el Honorable Concejo Municipal como Cuerpo Colegiado, otorgara el número total de becas acordadas por el mismo.

Artículo 11° La asignación de la Beca será comunicada a los beneficiarios después del pronunciamiento del Concejo Municipal mediante Carta Certificada o procurando el medio más idóneo para ello por el secretario Municipal de la comuna.

Artículo 12° La beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Lonquimay, se cancelará en 2 cuotas; la 1ª cuota se cancelará a más tardar en la primera quincena del mes de junio de cada año y la durante el mes de octubre de cada año. La 2ª cuota estará determinada en base al certificado de alumno regular del 2do semestre y haber aprobado al menos el 70% de los ramos/asignaturas del 1er semestre.

Artículo 13° Los beneficiarios deberán acreditar con certificados emitidos por la institución de Estudios Superiores correspondientes, su condición de alumno regular del 2º semestre, a más tardar el 30 de septiembre, para que se le cancele la segunda cuota; caso contrario el Concejo como Cuerpo Colegiado resolverá sobre el particular.





Artículo 14° Los alumnos perderán la Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Lonquimay por:

- a) Cuando hubiere omitido antecedentes o faltado a la verdad en las informaciones dadas para la acreditación de sus condiciones socioeconómicas o académicas.
- b) Por causas de retiro temporal como estudiante y mientras dure la congelación de su carrera, la beca será entregada a otro alumno en forma temporal por el periodo de receso.
- c) Cuando incurriere en causal de eliminación previstas en la reglamentación académica de la institución de Educación Respectiva.
- d) Por Titulación.
- e) Fallecimiento del beneficiario.
- f) Extinción del período máximo de goce permitido en relación a la duración normal de la carrera.
- g) Retiro definitivo de los estudios Superiores.
- h) Por no aprobar el 70% de los ramos/asignaturas de la carrera correspondiente.

Artículo 15° Para Renovar la Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Lonquimay, los beneficiarios deberán:

- a) Mantener la condición de alumno regular en la carrera de la institución de Estudios Superior respectiva.
- b) Mantener la condición socioeconómica que lo hizo acreedor al beneficio. Para comprobar esta situación, deberá actualizar los antecedentes relacionados con los ingresos cada año.
- c) Podrá solicitar la renovación de la Beca, además por cambio de la carrera, aquellos alumnos que se encuentren en las siguientes situaciones:





- c.1) Alumnos Beneficiarios de la Beca que durante sus dos primeros años de estudios superiores, deciden cambiarse de carrera.
 - c.2) carrera por problemas vocacionales.
 - c.3) Alumnos que convalidan ramos y se cambian a otra casa de estudios para cursar la misma carrera en otra similar.
 - c.4) Alumnos que, llevando más de un año de estudios, se vean impedidos de continuar una carrera por razones de salud.
- d) Podrán renovar los alumnos por proceso de Titulación.

Artículo 16° Excepcionalmente, por motivos justificados, podrán continuar con el beneficio:

- a) Aquellos alumnos que han debido suspender sus estudios por razones de salud, embarazo o de fuerza mayor debidamente acreditado con el Certificado Médico correspondiente o el informe socioeconómico visado por el Departamento de Bienestar Estudiantil o la repartición respectiva de la Institución donde estudia, la mantención de la Beca será autorizada por un solo período académico, previa consulta al Concejo mientras dure el beneficio.
- b) La duración mínima para congelar la Beca será de cinco meses y el máximo de un año.
- c) Como excepción, podrá acogerse a congelación por un máximo de dos años, siempre y cuando el estudiante presente una causal distinta a la esgrimida en el párrafo anterior.

Ejemplo: Un joven se acoge a congelación por cumplimiento de servicio militar obligatorio y al año siguiente presenta una enfermedad que le impide continuar con sus estudios.

Artículo 17° El Concejo Municipal se reserva el derecho de solicitar a las Instituciones respectivas vía Dirección Desarrollo Comunitario, los antecedentes académicos de los beneficiarios, si así lo estima necesario.

Artículo 17° Bis: En los casos que producto del proceso de renovación queden recursos disponibles, se podrá abrir un nuevo proceso de postulación cuyo límite presupuestario será, el saldo existente al finalizar el proceso de renovaciones, el cual estará abierto a todos los estudiantes que no pudieren acceder al beneficio, en el llamado realizado en el mes de marzo del año en curso y será por un monto único.





Este llamado, cuyo proceso de selección se regirá bajo las mismas normas del proceso postulación, en el mes de marzo, y este beneficio no será renovable, al consistir en una situación extraordinaria.

Artículo 18° No podrán optar a la Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Lonquimay, los estudiantes que estén en posesión de algún Título Profesional o Grado de Licenciado, los egresados de una carrera impartida en alguna Universidad o Instituto reconocido oficialmente en el país o los que ya hubieren obtenido el beneficio en una carrera distinta a la que actualmente cursan.

Artículo 19° La Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Lonquimay sólo tendrá una duración máxima de acuerdo a lo siguiente:

- a) Carreras Técnicas de hasta cinco semestres de duración, se extenderá por un período adicional máximo de un semestre.
- b) Carreras Profesionales de hasta nueve semestres de duración, se extenderá por un período adicional máximo de un año.
- c) Carreras Profesionales de hasta diez semestres de duración, se extenderá por un período adicional máximo de un año.

Artículo 20° Las familias que son intervenidas por: Programa Ingreso Ético Familiar, Programa Chile Solidario, Programa Prevención Focalizada, Programa Intervención Especializada, deberán presentar un certificado emitido por la institución que valide su participación en estos programas.

Artículo 21° Los integrantes del Concejo Municipal estarán inhabilitado de participar en la selección de la Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Lonquimay, si hubiera postulantes que tengan parentescos con ellos, hijos o parientes hasta el 3° grado de consanguinidad y el 2° de afinidad inclusive.





ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE



**ERIKA OPITZ SAAVEDRA.
SECRETARIA MUNICIPAL**

CST/KPJ/ymm
Distribución:
-SS.MM/
-DIDECO



**CLAUDIO SANDOVAL TRONCOSO
ALCALDE (S)**